



GOBERNADOR DE PUERTO RICO  
Pedro R. Pierluisi

## **AVISO DEL GOBERNADOR SOBRE LA REASIGNACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CLIENTE (CAP por sus siglas en ingles).**

### ***Programa de Servicio a Personas con Impedimento***

Por medio del presente, se informa a la ciudadanía y entidades interesadas que, en cumplimiento de la ley federal y tras una evaluación exhaustiva, se ha decidido reasignar el Programa de Asistencia al Cliente (CAP) de la Defensoría de Personas con Impedimentos (DPI), a la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico (PR P&A). Esta decisión se fundamenta en la necesidad de optimizar los servicios y protecciones ofrecidos a las personas con impedimentos dentro de Puerto Rico y en cumplimiento con las leyes federales.

La ley federal requiere que un estado o territorio, en virtud de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Ley de Rehabilitación), enmendada por la Ley de Trabajo e Innovación y Oportunidades (WIOA), establezca un Programa de Asistencia al Cliente (CAP) para ayudar a las personas que soliciten o reciban servicios de rehabilitación vocacional o de vida independiente en virtud de la Ley de Rehabilitación, 29 U. S. C. § 732.

El propósito del CAP es asesorar e informar a los clientes y a los solicitantes de servicios y beneficios disponibles bajo la Ley de Rehabilitación, en su forma enmendada y el Título I de la Ley de Estadounidenses con Impedimento de 1990 (ADA), que incluye los estudiantes bajo la sección 113 y las personas con impedimento empleadas con un salario mínimo bajo la sección 511 de la Ley de Rehabilitación. Además, los solicitantes y las personas elegibles pueden recibir



GOBERNADOR DE PUERTO RICO  
Pedro R. Pierluisi

representación legal para garantizar sus derechos en su relación con proyectos, programas y servicios para proteger sus derechos proporcionados bajo la Ley de Rehabilitación.

El Programa de Asistencia al Cliente (CAP) actualmente es administrado por la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI). El programa CAP de Puerto Rico asesora e informa al cliente y a los solicitantes de todos los servicios y beneficios disponibles bajo la Ley de Rehabilitación, según sus enmiendas, incluyendo:

- Asesorar a los clientes y a los solicitantes de sus derechos y responsabilidades como participantes del programa de rehabilitación vocacional y del Título I de ADA.
- Ayudar a los clientes y a los solicitantes con el proceso de apelación cuando se solicite si no está de acuerdo o se le niegan los servicios.
- Realizar referidos de clientes y solicitantes a otras agencias (públicas o privadas) cuando un cliente puede no ser elegible para servicios de Rehabilitación Vocacional
- Identificar áreas problemáticas en la prestación de servicios de Rehabilitación Vocacional a clientes con impedimentos y sugerir métodos y medios para realizar cambios sistémicos

El Gobernador ha determinado que existe una buena razón para reasignar el Programa CAP a la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de PR (PR P&A). Esto en cumplimiento con la ley federal que crea el Sistema de Protección y Defensa (P & A) en todos los estados.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO  
Pedro R. Pierluisi

Los sistemas de P & A están diseñados para defender a las personas con impedimentos. La misión del P&A es proteger los derechos e intereses de las personas con todo tipo de impedimentos, incluidas las deficiencias intelectuales y/o del desarrollo, las enfermedades mentales y el impedimento físico. Esta carta notifica al DPI, al Consejo Estatal de Rehabilitación de Puerto Rico y al Consejo Estatal de Vida Independiente, según lo exige la ley federal, la intención de reasignar del programa CAP a la nueva entidad pública del Gobierno de Puerto Rico, Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico (PR P&A).

Este Aviso se publicará en el sitio web del DPI: [www.dpi.pr.gov](http://www.dpi.pr.gov)

Las personas que deseen comentar sobre la acción propuesta del Gobernador pueden participar en audiencias públicas virtuales programadas. Las personas que deseen dirigir sus comentarios, datos, opiniones o argumentos, por escrito, también pueden hacerlo al siguiente correo electrónico:

➤ [comentariospa@dpi.pr.gov](mailto:comentariospa@dpi.pr.gov).

Solo se escucharán comentarios y testimonios orales durante las audiencias públicas que se llevarán a cabo de manera virtual. Las preguntas se documentarán y publicarán en el sitio web del DPI: [www.dpi.pr.gov](http://www.dpi.pr.gov)



GOBERNADOR DE PUERTO RICO  
Pedro R. Pierluisi

El DPI tiene al menos 30 días a partir de la fecha de haber recibido este aviso de propuesta de reasignación para que le respondan al Gobernador.

Se recibirán comentarios por escrito en o **antes del 15 de abril del 2024**. El Gobernador tiene la intención de considerar plenamente todos los comentarios públicos antes de emitir una decisión por escrito sobre la nueva designación. Además, el Gobernador emitirá al Departamento de Educación de los Estados Unidos y a la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI), una decisión por escrito sobre si ejecuta la reasignación del programa CAP a la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos (PR P&A) **a partir del 30 de abril de 2024**.

La fecha de entrada en vigor estimada de la reasignación propuesta es **el 3 de mayo de 2024**.

Copias de esta notificación serán enviadas a miembros del público que así lo soliciten.

***Audiencias Públicas Virtuales:***

**1. Martes, 2 de abril de 2024 de 10:30 AM-12:30 PM**

Enlace Virtual: [Click here to join the meeting](#)

Meeting ID: 232 451 225 918

Passcode: o4wiJT



GOBERNADOR DE PUERTO RICO  
Pedro R. Pierluisi

**2. Martes, 9 de abril de 2024 de 2:00 PM-4:00 PM**

Virtual Link: [Click here to join the meeting](#)

Meeting ID: 243 051 981 527

Passcode: 5hRCEM

**Atención:** Las personas que requieren acomodados especiales para participar en las audiencias públicas virtuales deben notificar a:

- Sra. Carmen Cardona, al correo electrónico: [ccardona@dpi.pr.gov](mailto:ccardona@dpi.pr.gov)
- Debe incluir en el título del correo: ACOMODO ESPECIAL PARA LA VISTA CON FECHA \_\_\_\_\_ (la fecha en la que asistirá)- NOMBRE DE LA PERSONA;

**Dicha petición debe ser en o antes del 25 de marzo de 2024**

Hon. Pedro R. Pierluisi

Con Fecha: 15 marzo 2024

"Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-05903."  
"Anuncio financiado con fondos federales como parte del Programa Sistema de Protección y Defensa (P&A) requerido por regulación federal."